DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Asunción, 12 de abril de 2010

Ref.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2010 **"Mantenimiento y/o Reparación Menor de Edificios"**
Señor Presidente:

El Comité conformado para el estudio y evaluación de las ofertas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/2010 integrado por el Lic. Ricardo Vaesken Ferrer, Director General de Administración y Finanzas; el Lic. Arnaldo Alvarenga Ortiz, Director de la Unidad Operativa de Contratación; el señor Luis Sánchez, funcionario de la Dirección de Patrimonio; de acuerdo a lo establecido en el Articulo 27º de la Ley Nº 2.051/2003 "Contrataciones Públicas" y el Articulo 55º del Decreto Nº 21.9098/2003 por la cuál se reglamenta la citada Ley; y a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado en cuestión, cumple en manifestarle cuanto sigue:

Que, al acto de apertura de ofertas realizado en fecha 5 de abril de 2010, se presentaron las siguientes empresas: **MC Tech; Almapi S.R.L.; Electroservice Ingeniería; Kad Estudio S.R.L.; Lantana S.A.; Jorge Echauri Construcciones,** según consta en al acta de apertura de ofertas.

Que, fueron verificadas las documentaciones de carácter sustancial exigidas. Donde se constató que la empresa **Lantana S.A.** no adjuntó a su oferta la Garantía de Mantenimiento de Oferta solicitada en la Cláusula 11 de las IAO del PBC, por lo tanto y basados en lo dispuesto en la Cláusula 30; Sub Cláusula 30.2 inciso d, se procede a eliminar la oferta.

Que en el mismo sentido, la firma **Jorge Echauri Construcciones**, presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta con un plazo de vigencia de 60 (sesenta) días, en el PBC se ha solicitado que la garantía de mantenimiento de oferta tenga un plazo de vigencia de 90 (noventa) días. En consecuencia, basados en lo dispuesto en la Cláusula 30; Sub Cláusula 30.2 inciso d, éste Comité de Evaluación procede a eliminar la oferta.

Que, se verificó la oferta de la firma **Almapi S.R.L.** donde se detectó que la Declaración Jurada del Artículo 40° no presentó adjunto, la cédula de identidad del firmante, tampoco presentó constancia del SIPE, cabe aclarar que el firmante de dicha declaración cuenta con un poder especial otorgado por la Sociedad.

Que, se procedió a verificar dentro del SIPE, para constatar la existencia de la Fotocopia de Cédula de Identidad del Firmante de la Declaración Jurada, encontrándose dentro de dicho módulo fotocopias que corresponden a otros integrantes de la sociedad no así del firmante(se adjuntan las fotocopias encontradas en el SIPE).

Es importante aclarar que la Declaración Jurada del Articulo 40° que se registra en el SIPE, está con fecha de vigencia vencida.

Que, la declaración jurada del artículo 40° representa un documento de carácter sustancial que no puede ser modificado ni subsanado la mala presentación y que necesariamente se debe presentar cumpliendo formalmente lo exigido según la resolución 330.

Que, por lo expuesto precedentemente se procede a eliminar la oferta de la firma **Almapi S.R.L.** basado en la Sección I- IAO- Cláusula 30- Sub Clausula 30.2- inciso e.

Que, seguidamente se analizó la oferta de **Electroservice Ingeniería**, donde se verificó que el Formulario de Presentación de la Oferta, no fue confeccionado en base a lo establecido en el Formulario estándar que se encuentra en la Sección IV- Formularios de la Oferta, del PBC. En efecto, el ítem c de dicho formulario estándar dice textualmente: El precio total de nuestra Oferta, incluidos cualquier tributo o gravamen es: *[indicar el precio total de la oferta en letras y números. Cotizar los precios totales en caso de ofertas por Ítem o por Lotes, conforme a la cláusula 14.1 de la Sección I (IAO)];*

Que, el Formulario de Presentación de la Oferta de **Electroservice Ingeniería**, solo incluye el precio total **en letras,** sin incluir el monto en números, incumpliendo de esta forma un requisito establecido en la clausula 12, sub clausula 12.1 del PBC que reza cuanto sigue: *El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.*

Que, a la luz de lo expuesto precedentemente este Comité concluye que la oferta presentada por la firma **Electroservice Ingeniería,** no cumple con un requisito considerado sustancial y que no puede ser salvado ni subsanado con una modificación, por lo tanto procede a eliminar la oferta basado en lo establecido en la clausula 30; sub clausula 30.2, inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, posteriormente fueron asentadas las ofertas restantes en el cuadro comparativo para la selección de la menor oferta.

Que, fue seleccionada provisoriamente la oferta presentada por la firma **Mc. Tech,** para su análisis en particular, respecto a los demás requisitos del PBC.

Que, la oferta se ajusta en todos los ítems, con respecto a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC. Por lo tanto cumple con dicho requisito.

Que, con relación a la Capacidad Financiera, del análisis de los estados financieros presentados en la oferta, se concluye que la empresa cuenta con una solvencia que garantiza su capacidad financiera, por lo tanto cumple con las exigencias.

Que, respecto a la Capacidad de Suministro, la empresa presentó copias de contratos que garantizan la capacidad de la empresa para el cumplimiento del contrato respectivo, cabe destacar que esta empresa ha trabajado con la Honorable Cámara de Diputados, cumpliendo en todos los casos satisfactoriamente con los contratos firmados.

Que, respecto a la experiencia, la mejor referencia que podemos tener en cuenta son los contratos firmados y ejecutados con nuestra Institución, que como hemos dicho anteriormente, fueron ejecutados satisfactoriamente, sin ningún tipo de reclamos, además es una empresa que fue constituida hace ya 15 años, por lo que podemos afirmar que cumple con las exigencias respecto a la experiencia.

Que, Por lo expuesto, y analizado el Cuadro Comparativo de Precio y considerando los Criterios de Evaluación y Adjudicación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación considera apropiado recomendar la adjudicación a la firma **Mc. Tech**, de Marciano Zarate Lucena, para la prestación de los servicios de Mantenimiento y/o Reparación Menor de Edificios, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2010.

Salvo mejor parecer, es Dictamen del Comité.

Lic. Arnaldo Alvarenga Ortiz
Director Unidad Operativa de Contratación.

Lic. Ricardo Vaesken Ferrer
Director Gral. de Administración. Y Finanzas

Sr. Luis Sánchez
Dirección de Patrimonio